

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 1985

Nº. 20.459

CONTENIDO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº. 13 de 12 de diciembre de 1985, por la cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Económica entre la República de Panamá y la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY 13
(de 12 de Dic. de 1985)

Por la cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Económica entre la República de Panamá y la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:

ARTICULO 1. Apruébase en todas sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación Económica entre la República de Panamá y la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que a la letra dice:

ACUERDO MARCO
DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE
LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA COMI-
SION DEL ACUERDO DE CARTAGENA

El Gobierno de la República de Panamá, por una parte, y la Comisión del Acuerdo de Cartagena y los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, por la otra,

TENIENDO EN CUENTA los tradicionales lazos de amistad que unen a la República de Panamá y los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena esencialmente fundados en la herencia histórica que comparten;

CONSIDERANDO que es necesario consolidar esos lazos de amistad intensificando sus relaciones de cooperación, fortaleciendo su capacidad negociadora individual y conjunta y vigorizando la cooperación regional;

RECONOCIENDO la igualdad jurídica entre los Estados y las diferencias de niveles de desarrollo de las Partes, principios consagrados en el marco del Acuerdo de Cartagena, así como la situación de medi-

terraneidad en que se encuentra Bolivia;

DECIDIDOS a poner en práctica los ideales de unidad de El Libertador Simón Bolívar e inspirados en la Declaración de los Presidentes Andinos "Para Nosotros la Patria es América" y el "Manifiesto a los Pueblos de América Latina" suscrito por los Presidentes Bolivarianos en Caracas, el 24 de julio de 1983;

CONVIENEN EN:

Intensificar las relaciones económicas entre el Grupo Andino y la República de Panamá y con esa finalidad celebran el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1. Las partes Contratantes se comprometen a desarrollar su más decidido esfuerzo a fin de profundizar, fortalecer y diversificar sus relaciones económicas recíprocas utilizando para ello los medios eficaces que sean compatibles con sus respectivos compromisos internacionales.

ARTICULO 2. - Para el cumplimiento de ese objetivo llevarán a cabo programas de acción conjunta y establecerán instrumentos que permitan intensificar la cooperación e integración económica con énfasis en las siguientes materias:

1. Fomentar la ampliación y diversificación del intercambio comercial propendiendo a su desarrollo armónico sobre la base del interés recíproco. Con dicho propósito se podrán utilizar, para los productos procedentes y originarios de las Partes, los medios apropiados, tomando en cuenta los acuerdos internacionales pertinentes y propiciando una mayor vinculación entre los respectivos agentes eco-

nómicos públicos y privados.

2. Poner en marcha una cooperación financiera orientada a contribuir a la solución de los problemas de balanza de pagos, a promover inversiones conjuntas en proyectos de interés mutuo y a financiar el comercio entre las Partes. A tal efecto, intercambiarán sistemáticamente la información necesaria y evaluarán las posibilidades de coordinación o participación en los mecanismos e instituciones internacionales, regionales y subregionales de carácter financiero y de pagos, promoviendo en lo posible la colaboración entre sus respectivos sistemas financieros, públicos y privados.

3. Acordar programas de cooperación técnica, científica y tecnológica, con el propósito de mejorar las respectivas capacidades de generación, adaptación, selección y adquisición de las tecnologías más adecuadas para su desarrollo. Para tal efecto, se aprovecharán, entre otras las experiencias obtenidas a través del Sistema Andino de Información Tecnológica.

4. Convenir actividades tendientes a fortalecer la cooperación en transporte marítimo, terrestre y aéreo, comunicaciones, relaciones en zonas fronterizas y turismo entre las Partes, a cuyo efecto acuerdan establecer un sistema de consulta y coordinación.

ARTICULO 3. - Las Partes Contratantes aportarán conjuntamente sus más decididos esfuerzos para contribuir a la protección de los intereses económicos regionales en el marco del SELA, con el objeto de coadyuvar a la disminución de la dependencia y la vulnerabilidad, atenuar los efectos de los desequilibrios económi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

cos internacionales y afirmar la presencia regional mediante la vigorización de los sistemas de coordinación, cooperación y consulta latinoamericanos. Para tales propósitos las Partes Contratantes procurarán el mejor empleo de los Comités de Acción del SELA y otros mecanismos para el desarrollo de la cooperación que puedan derivarse del presente Acuerdo.

ARTICULO 4.- Las Partes concertarán acciones frente a problemas económicos específicos del contexto internacional que pudieran afectarlas. Asimismo, con la finalidad de fortalecer su poder negociador y su capacidad de influencia, expresan su disposición de adoptar posiciones conjuntas en los foros internacionales donde tal acción sea de mayor provecho a sus propios intereses y a la conformación del Nuevo Orden Económico Internacional.

ARTICULO 5.- Para la mejor ejecución del presente Acuerdo las partes Contratantes convienen en crear la Comisión Mixta Andino-Panameña que estará integrada, por una parte, por la Comisión del Acuerdo de Cartagena y, por la otra, por una representante plenipotenciario de la República de Panamá. La Comisión Mixta velará por hacer efectiva la cooperación que se derive de este Acuerdo.

El vocero de la Comisión del Acuerdo de Cartagena será su Presidente u otro Miembro de la Comisión.

La Comisión Mixta Andino-Panameña podrá establecer subcomisiones especializadas y se reunirá preferentemente en Lima y en la ciudad de Panamá. Para su mejor desempeño dictará sus propios procedimientos y establecerá sus programas de trabajo.

ARTICULO 6.- La Junta del Acuerdo de Cartagena y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá desempeñarán las Secretarías respectivas de la Comisión Mixta, e iniciarán el intercambio de información que sea necesario para el mejor cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a la fecha en que las Partes se

hayán notificado del cumplimiento de los procedimientos necesarios para el efecto y será aplicable por un período inicial de tres años. Vencido este período, el Acuerdo se prorrogará automáticamente por períodos de dos años, bajo reserva del derecho de las parte de denunciarlo en cualquier momento, dando aviso escrito con tres meses de antelación.

En fe de lo cual, las Partes Contratantes lo suscriben en siete ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cartagena, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL GOBIERNO DE PANAMA
OYDEN ORTEGA DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE BOLIVIA
JOSE ORTIZ MERCADO
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA
RODRIGO LLOREDA CAICEDO
Ministro de Relaciones Exteriores.

POR EL GOBIERNO DEL ECUADOR
LUIS VALENCIA RODRIGUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DEL PERU
FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA
Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Relaciones Exteriores.

POR EL GOBIERNO DE VENEZUELA
JOSE ALBERTO ZAMBRANO VELASCO
Ministro de Relaciones Exteriores.

POR EL ACUERDO DE CARTAGENA
IVAN GABALDON MARQUEZ
Presidente de la Comisión

ARTICULO 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

H.L. CAMILO GOZAINÉ G.
Presidente de la Asamblea Legislativa.

ERASMO PINILLA C.
Secretario General

Adoptada en Tercer Debate el día 18 de noviembre de 1985

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 12 de diciembre de 1985.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

JORGE ABADIA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público,

1. Que LEMIGER INC. fue organizado mediante Escritura Pú-

blica número 1362 del 20 de julio de 1961 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrito en el Registro Público al tomo 421, folio 245, asiento 90,219 el día 26 de julio de 1961.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,965 de 19 de septiembre de 1985 de la Notaría Pública PRIMERA del

Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 031870, Rollo 16665 Imagen 0126, el día 27 de septiembre de 1985.

L-002673
Única publicación

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en San Miguelito, CERTIFICA: que en este Tribunal, ha sido presentada demanda de juicio Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por FEDERICO JIMENEZ FUENTES (padre) contra MARIO O. RAMOS ECHEVERS Y MARCOS N. RAMOS ECHEVERS, hoy once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco en la sesión de la mañana, dicha certificación se hace al tenor del artículo 315 del Código Judicial.

La Secretaria
Maruja Rivera G.

(L-088652
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 14996 de 2 de diciembre de 1985, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 040922, Rollo 17118, Imagen 0175 del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada VALLEY INVESTMENT CORPORATION.

Panamá, 16 de diciembre de 1985

(L-088396
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 15006 de 2 de diciembre de 1985, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 051777, Rollo 17118, Imagen 0182 del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada VALMIKY CORPORATION.

Panamá, 16 de diciembre de 1985

(L-088396
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al

público,

1. Que GRANDTREE PARK INC fue organizada mediante Escritura Pública Número 7825 del 4 de julio de 1984, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 133839, Rollo 13640, Imagen 0034, el día 9 de julio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.758 de 16 de septiembre de 1985 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 133839 Rollo 16647 Imagen 0098, el día 26 de septiembre de 1985.

L-002457
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima ARNO INVESTMENT AND FINANCE COMPANY

fue organizada mediante Escritura Pública número 338 del 18 de febrero de 1954 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al tomo 265, folio 371, asiento 59,764 el día 25 de febrero de 1954.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,502 de 1 de octubre de 1985 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 115779, Rollo 16732 Imagen 0206, el día 8 de octubre de 1985.

L-002920
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 14995 de 2 de diciembre de 1985, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 161546, Rollo 17126, Imagen 0109 del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GADAMAI, S.A.

Panamá, 16 de diciembre de 1985

(L-088396
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima denominada DELTA EXPLORATION, INC.

fue organizada mediante Escritura Pública número 5425 del 19 de diciembre de 1963 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al tomo 661, folio 57, asiento 109,584 bis el día 26 de diciembre de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 791 de 27 de agosto de 1985 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 156589, Rollo 16492 Imagen 0256, el día 5 de septiembre de 1985.

L-009009
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GOMENA, S.A.

fue organizada mediante Escritura Pública número 30 del 7 de enero de 1955 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al tomo 282, folio 4, asiento 62.070 el día 21 de enero de 1955.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.062 de 23 de septiembre de 1985 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 059898, Rollo 16703 Imagen 0046, el día 2 de octubre de 1985.

L-002362
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BERSONI INC.

fue organizada mediante Escritura Pública número 3253 del 25 de octubre de 1963 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al tomo 476, folio 82, asiento 101,250 el día 31 de octubre de 1963.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15,113 de 9 de octubre de 1985 de la Notaría Pública CUARTA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 015797, Rollo 16799 Imagen 0145, el día 18 de octubre de 1985.

L-003091
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que HOCHMETALS CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 1284 del 11 de junio de 1960 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al tomo 395, folio 27, asiento 85.643 el día 13 de junio de 1960.

2 Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.216 de 18 de octubre de 1985 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 000631, Rollo 16858 Imagen 0106, el día 28 de octubre de 1985.

L-097739

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MATYLKA SHIPPING INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1011 del 13 de febrero de 1975 de la Notaría Pública QUINTA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al tomo 1170, folio 424, asiento 109.991A el día 9 de septiembre de 1975.

2 Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.597 de 3 de octubre de 1985 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 026187, Rollo 16770 Imagen 0177, el día 15 de octubre de 1985.

L-002920

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima denominada DELTA INTERNATIONAL, INC.

fue organizada mediante Escritura Pública número 5424 del 19 de diciembre de 1968 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al tomo 661, folio 49, asiento 109,574 bis el día 26 de diciembre de 1968.

2 Que esta sociedad acordó su disolución

según consta en la Escritura Pública número 10,786 de 27 de agosto de 1985 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 156587, Rollo 16492 Imagen 0201, el día 5 de septiembre de 1985.

L-009009

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MEDMARIS CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 438 del 19 de enero de 1973 de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Secc de Personas Mercantil, al tomo 924, folio 409, asiento 106.bij?b el día 24 de enero de 1973.

2 Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,395 de 27 de septiembre de 1985 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 158360, Rollo 16746 Imagen 0040, el día 9 de octubre de 1985.

L-002920

Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA

a, ROBERTO ESQUENAZI CHERES en su propio nombre y como Representante Legal de ROPINTER, S.A. cuya paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Advierte al emplazado que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente pero que lleve a cabo el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de octubre de 1985.

El Juez,

Licdo. Carlos Strah Castellón

L-088091

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

SIGLOVENTEX LATIN AMERICA, S.A. cuyo Representante Legal lo es WANG RO KARL y al Sr. JOONG RYANG KW'ON, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el presente Juicio EJECUTIVO (SECUESTRO) que en su contra ha instaurado KOREA EXCHANGE BANK advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 27 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(fdo) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

L-098655

(Única Pblicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975 por este medio:

EMPLAZA

A los señores ALEX FRANCISCO NUÑEZ GUEVARA, con cédula No. 2-47-249 y RAMON ANTONIO FERNANDEZ LUNA, con cédula No. 8-151-379, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí solo o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, en su contra.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente

Edicto en lugar público de este despacho, hoy dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se remiten para su respectiva publicación legal.

RICARDO BOUCHE
JUEZ EJECUTOR

MARIA DELGADO R.
SECRETARIA

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 18 de diciembre de 1985.

María Delgado R.
Secretaria

EDICTO EMPLAZA-TORIO
Nº 25

LA JUEZ EJECUTORA DE LA CAJA DE AHO-RRROS, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A EDUARDO ZUNIGA ARAUZ, MAURO JOSE ZUNIGA ARAUZ y a la sociedad ZUNIGA ARAUZ, representada por la señora ILEANA JAEN DE ZUNIGA, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Sucursal Vía España con oficinas en Vía y Calle Thays de Pons por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamos que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad Nº 9069, inscrita en el Registro Público al folio 190 del Tomo 1054 Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela

del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Sucursal Vía España, hoy 18 de diciembre de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFI-QUESE.

Aleyda Pérez de De Gracia
Juez Ejecutor

Rosa Mari Molino Paz
Secretaria Ad Hoc.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 220
El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público EMPLAZA:

A, JOYCE ANN SLAGLE SPIELMAN, cuyo paradero es desconocido para que en el término de diez - 10- días de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado GUILLERMO GONZALEZ ALVARADO.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
RAMO CIVIL

LIA RIVERA
La Secretaria

L-098604
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA A:
DAYSI MONTERO CASTILLO, de para-

dero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por ROBERTO FRANCISCO COTES SANCHEZ.

Se le advierte a la emplazada, que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve - 9- de octubre de mil novecientos ochenta y cinco - 1985- por el término de diez - 10- días.

EL JUEZ
(FDO) LUCAS A. OLMOS V.

EL SECRETARIO
(Fdo.) J. STOS. VEGA

L-098541
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 205
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por este medio:

EMPLAZA:
Al señor NICOLAS GARCIA BROCE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término legal, comparezca por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto en este Tribunal su esposa TERESA N. DE GARCIA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.
Panamá, 24 de octubre de 1985.

EL JUEZ
LICDO. VICTOR L. CASTILLO
LA SECRETARIA
LIA RIVERA

j.f.r.

(L-088631
única publicación)

EDICTO
EMPLAZATORIO
Nº 239

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL, POR ESTE MEDIO:
EMPLAZA

Al señor DOMINGO JOSE CIS-
NEROS IGLESIAS, cuyo parade-
ro se desconoce, para que
dentro del término de diez (10)
días, de acuerdo con el Decre-
to de Gabinete Nº 113 del 22
de abril de 1969, contados a
partir de la última publicación
de este edicto en un periódico
de la localidad, comparezca
por sí o por medio de apoderado
a estar a derecho en el juicio
de divorcio propuesto en su
contra por ANA JEANIOLA ALBA
CULBREATH.

Se advierte al emplazado
que si no comparece al despacho
dentro del término indicado,
se le nombrará un defensor
de ausente con quien se seguirán
todos los trámites del juicio
relacionados con su persona,
hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente
edicto en lugar público de la
Secretaría del Tribunal, y copias
del mismo se ponen a disposi-
ción del interesado, para
su legal publicación.

Panamá, 11 de diciembre de
1985.

(Fdo) El Juez
Licdo. Oswaldo M.
Fernández E.
(Fdo) La Secretaria
LIA RIVERA

El Suscrito Secretario del Juz-
gado Tercero del Circuito de
Panamá
Certifica
Que es fiel copia de su ori-
ginal.
L-088694
(Unica Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -245-

La suscrita Juez Cuarto del Circuito de
Panamá, Ramo Civil por medio del pre-
sente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión de PEDRO
ERNESTO ARIAS ICAZA, se ha dictado un
auto cuya parte resolutive es la siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA
RAMO DE LO CIVIL
AUTO NUMERO -1759-

Panamá, cuatro (4) de diciembre de mil
novecientos ochenta y cinco (1985).

En consecuencia, quien suscribe, Juez
Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Ci-
vil, administrando justicia en nombre de
la República y por autoridad de la Ley

DECLARA: Que está abierto el juicio de
sucesión intestada de PEDRO ERNESTO
ARIAS ICAZA, desde el día 15 del mes de
junio de 1985, fecha en que ocurrió su
defunción; que son sus herederos sin per-
juicio de terceros LYDIA GUADALUPE
MANRIQUEZ QUINTERO VIUDA DE ARIAS,
en su carácter de esposa sobreviviente;
ERNESTO BENJAMIN ARIAS MANRIQUEZ
y LUPITA DEL CARMEN ARIAS MANRI-
QUEZ en su calidad de hijos del causante.
Y ordena que comparezcan a estar a De-
recho en la intestada todas las personas
que tengan algún interés en la misma; y
que se fije y publique el edicto empla-
zatorio de que trata el artículo 1601 del
Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

La Juez

Elitza C. de Moreno

Guillermo Morán A.
Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en
lugar visible de la Secretaría de este Tri-
bunal y copias del mismo se ponen a
disposición de los interesados para su
legal publicación.

Panamá, 4 de diciembre de 1985

La Juez,
Elitza C. de Moreno

Guillermo Morán A.
Secretario

(L-088437
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN
EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL
CANAL DE PANAMA, por este medio al
público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada
de LUCIA LEONOR DE SEDAS DE LEON
(Q.E.P.D.) se ha dictado una resolución
que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintidós
(22) de noviembre de mil novecientos
ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que
anteceden, la que suscribe JUEZ QUINTA
DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL,
administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la ley, DE-
CLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierta la
sucesión intestada de LUCIA LEONOR DE
SEDAS DE LEON (Q. E. P. D.) desde el día 17
de agosto de 1985, fecha de su deceso;

SEGUNDO: Que son herederos de la
causante en su calificación de hermanos los
señores ALBERTO ANTONIO DE SEDAS DE

LEON, DIEGO DE SEDAS DE LEON, CESAR
AUGUSTO DE SEDAS DE LEON, MARIA
ESMERALDA DE SEDAS DE LEON DE CASTI-
LLERO, e IDA MATILDE DE SEDAS DE LEON
DE STANISWALIS.

Y ORDENA:

1.- Que comparezcan a estar a derecho
en el juicio todas las personas que pudie-
sen tener algún interés legítimo.

2.- Que para los fines de la liquidación
y pago del impuesto mortuario, se tenga
como parte al señor Director General de
Ingresos y;

3.- Que se fije el edicto de que trata el
artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese,

(fdo) Licda. Belinda R. de Urriola, Juez
Quinta del Circuito de Panamá, Ramo Ci-
vil, (fdo) Mario E. Franco A. Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en
lugar visible de la secretaría, hoy 22 de
noviembre de 1985 y copias autenticadas
del mismo se ponen a disposición de la
parte.

(fdo)

Licda. Belinda R. de Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

L-033095
(Unica Publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 237

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor EVANGELISTA MELGAR
MELGAR, panameño, mayor de edad,
unida, de oficios domésticos residente en
el Coco No. 9573, portadora de la cédula
de identidad personal No. 7- 42- 250 en
su propio nombre o en representación de
su propia persona ha solicitado a este
Despacho que se le adjudique a Título de
Plena Propiedad, en concepto de venta,
un lote de terreno municipal urbano loca-
lizado en el lugar denominado SITIO
DIOGENES EL COCO del barrio El Coco,
corregimiento El Coco donde se llevará a
cabo una construcción distinguida y cuyos
linderos y medidas son los siguientes:
NORTE, Servidumbre, resto de la finca
9535, ocupado por Rita Isabel Vásquez,
Calle D. la planta con 50.72 metros.

SUR: Resto de la finca 9535, terreno
municipal con 50.46 metros.

ESTE: Calle Santa Teresita con 20.00
metros.

OESTE: Resto de la finca 9535 terreno
municipal con 10.02 metros.

Area total del terreno: Ochocientos un
metros con once decímetros cuadrados
(801.11 metros 2)

Con base a lo que dispone el Artículo

14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del pre-

sente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE

Fdo

MAXIMO SAAVEDRA C.

Director Depto. de Catastro
TOMAS RICARDO MARINO H.

TOMAS RICARDO MARINO H.
Director del Depto. de Catastro

L-240159
(Única Publicación)

REMATE S:

AVISO DE REMATE

CARMEN FRIAS DE NUÑEZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra ULISES MARIO NIETO BULTRON, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE MACARACAS, contra ULISES MARIO NIETO BULTRON, se ha señalado el día siete (7) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que tenga lugar el REMATE del Bien Mueble embargado de propiedad de ULISES MARIO NIETO BULTRON, que se describe a continuación:

Vehículo Marca Brisa, color amarillo, cuatro (4) puertas, con placa Nº 7-1767, motor Nº 31706, año 1981, en regular estado.

Servirá de base para el REMATE la suma de MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/1.200.00), suma esta que corresponde al avaiúo del bien antes descrito y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho (8:00) de la mañana, hasta las cuatro (4) de la tarde, del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL:

"En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del

REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del valor dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

ARTICULO 37 DE LA LEY 22 DE ABRIL DE 1975:

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promovida por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación u publicación del anuncio".

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se envían para su publicación.

(Fdo.)

Carmen Frías de Núñez
Secretaria en Funciones de
Aiguacil Ejecutor

Es fiel copia del original.

Las Tablas, 12 de diciembre de 1985

Carmen Frías de Núñez
Secretaria

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 61

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocle, por este medio.

EMPLAZA:

A los señores NATIVIDAD SOLANILLA, PEDRO SOLANILLA, ANA SOLANILLA DE JARAMILLO y a LUISA ESTHER SOLANILLA DE CARRANZA, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, se presenten a este Despacho por sí o por medio de Apoderado Legal, hacerse oír dentro del Juicio Ordinario de Prescripción

Adquisitiva de Dominio interpuesta por MIRTHA MERCEDES BARRAGAN UREÑA en contra de ellos.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término que se les señala, el Tribunal, procederá a designarles un Defensor de ausente, quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en el Artículo 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la par-

te interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez 1º del Circuito de Cocle

Delfina Isabel Berrio Gria.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE CERTIFICA: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRI-

BUNAL.
Penonomé, 13 de diciembre de 1985

El Secretario
Delfina I. Berrio M.

(L-08831)
única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 146

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

HACE SABER:

Que dentro del juicio de sucesión intestada de LUIS AL-

BERTO RODRIGUEZ MURGAS (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley. DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MURGAS (q.e.p.d.), desde el día 5 de noviembre de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que el señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MORALES es su heredero declarado, sin perjuicios de terceros y en su condición de hijo del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Lic. José del C. Murgas como apoderado especial del heredero declarado en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) el Juez... Licdo Oswaldo M. Fernández E.

(fdo.) la secret... Lia Rivera. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 17 de diciembre de 1985.

(FDO.)
EL JUEZ
Licdo. OSWALDO M.
FERNANDEZ E.

(FDO.)
LA SECRETARIA
LIA RIVERA

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:
Que lo anterior es fiel copia de su original

Lia Rivera
Secretaria

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA.

EDICTO No. 07-85.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de CHEPO,

HACE SABER:

Que el señor (a) ENCARNACION CANO GUERRA, vecino (a) del corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula No. 7-AV-103-318, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-402-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 1,500, inscrita al Tomo 29, Folio 80, Propiedad de la Nación. De una área superficial de 2 Has -4854,36 m2, ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta provincia, comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: CARRETERA Y
SERVIDUMBRE.

SUR: HERMENEGILDO
CORTES.

ESTE: VICTORIANO A-
TENCIO Y SERVIDUMBRE.

OESTE: CARRETERA A
LOS LOTES Y CAMINO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, enero 25, 1985.

Funcionario Sustanciador,
Agr. Julio C. Adames.

Secretaria Ad-Hoc,
Magnolia de Mejía.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 -CHIRIQUI

EDICTO No. 026-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ENEIDA MENDEZ DE CONTRERAS vecino del Corregimiento de CHIRIQUI, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-42-552 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18452, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1 há, con 8133,90 m2 ubicada en VELADERO, Corregimiento de CHIRIQUI Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: EXPEDITO
MENDEZ, CAMINO A VE-
LADERO Y CARRETERA
A GUALACA Y CHIRIQUI
SUR: ANICETO GUERRA
ESTE: CALLEJON
OESTE: OLMEDO QUIN-
TERO, EXPEDITO MEN-
DEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de CHIRIQUI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24
días del mes de enero de
1985

AGROMO, MARIO A. LARA
S.
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA

ESTHER Ma. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO No. 032-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER.

Que el señor JOSE TOMAS FIGUEROA LEDEZMA, vecino del Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal No. 4-13-5, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17402, la adjudicación a título oneroso una parcela estatal adjudicable de una superficie de 36 has.5725,36Mts2, ubicada en LA CUCHILLA, Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, distrito de BARÚ, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pablo Castillo,
camino de San Bartolo ha-
cia Puerto Armuelles
SUR: Río San Bartolo, Qda.
Sin Nombre, Pablo Chava-
rria, Amaño Sanjur y Cle-
mente Santamaría.

ESTE: Carretera de Puer-
to Armuelles hacia Paso
Canoa.

OESTE: Víctor Gutiérrez,
Gustavo Saval.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARÚ o en el de la Corregiduría de Puerto Armuelles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28
días del mes de enero de
1984.

Agromo. MARIO A. LARAS,
Oficina de Reforma Agraria.
EVILA GONZALEZ C.,
Secretaria Ad-Hoc.